

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal.

Lic. Salvador López Aréchiga
Director Jurídico.
Presentes.

El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, del diverso 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado el 19 de Mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 22 de Mayo de 2001, lo anterior en cumplimiento a la Suspensión dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dentro del expediente 469/2012, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 de Noviembre de 2012, se sometió a la consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, mediante el cual solicita se dé cumplimiento de manera voluntaria a la Sentencia Definitiva dictada el 22 de junio del año en curso, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dentro del expediente 321/2009, en la que se declara la nulidad lisa y llana de diversos actos y resoluciones administrativas, entre los que destaca el acuerdo edilicio del 28 de noviembre del 2009, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0029/2012.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del diversos 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado el 19 de Mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 22 de Mayo de 2001, lo anterior en cumplimiento a la Suspensión dictada por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dentro del expediente 469/2012, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos** de los municipales del Ayuntamiento, por 10 diez a favor y 06 seis abstenciones, dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 22 de Junio de 2012, dictada dentro del expediente 321/2009, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, en el sentido de declarar la nulidad lisa y llana de los actos y resoluciones administrativos que en la misma se describen, y que se encuentran marcados por los incisos a), b) y c) de la proposición Tercera, y los marcados en la proposición Cuarta de la Sentencia Aludida.

Atentamente
"2012, año de la equidad entre mujeres y hombres."
Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Noviembre de 2012.
El C. Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez.



Prubi acuerdo
06/29/2012
12:00 p.m.
26/12/12
[Signature]

C.o.p.-Expediente.
C.c.p.- Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez.- Presidente Municipal.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080